

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 86.

Viernes 27 de Noviembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *do* os que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 céntos. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 101

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama circular fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Se ha fugado del penal de Tarragona, el confinado Carlos del Baquero, de 31 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara, cara regular, color sano. Sirvase V. S. disponer su busca y captura.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, á quienes encargo procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Cáceres 25 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 6 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de montanera y pastos de Cabezabellosa, Villa del Rey, Segura, Gargantilla, Guijo de Coria y Talayuela, serán presididas por los Alcaldes, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 24 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de este Gobierno de mi cargo, del día de hoy, he admitido á D. Dionisio Chamorro la renuncia

voluntaria que ha solicitado de la mina de doce pertenencias de plomo, titulada «San Bartolomé», número 3.254, sita en término de Granadilla, y cuya mina fué registrada por don Nicomedes Oliva.

En su consecuencia se declara fenecido el expediente de referencia y franco y registrable el terreno comprendido en su demarcación, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 65 de la vigente ley del ramo, en armonía con el 23 de las bases generales.

Cáceres 24 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

D. Agustín Pidal y Pando, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Leandro Cantos García, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 4 del actual, á las once de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de «Diamante», núm. 4.093, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y otros metales, en la dehesa llamada Albarrajena, en el cuarto ó millar de la misma dehesa de la propiedad de la Sra. Viuda de D. Victor Izquierdo, situada en término jurisdiccional de Valencia de Alcántara, linda por Naciente y Mediodía, con la dehesa de Piedrabuena; Poniente, con camino de San Vicente, que sale de los marcos de Piedrabuena, y Norte con la rivera de Albarrajena.

Designacion: Se tendrá por punto de partida un pozo tupido de trabajo antiguo, que se halla en el mismo cuarto ó millar de referida señora Viuda en el sitio llamado el cerro de la mina, á los 21 metros próximamente al millar llamado las Raizas, perteneciente este á la dehesa de Piedrabuena, desde donde se medirán al N. 800 metros, fijando la primera estaca; de esta al Sur 600 metros, se fijará la segunda estaca; de esta á O. 400 metros, la tercera estaca; y de esta á E. 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho

puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 7 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Vista la instancia presentada en este Gobierno, fecha 25 de Setiembre último, por D. Luis Sein Echaluze, vecino de Madrid, en su nombre y representación de la Sociedad minero-industrial La Buena Estrella, que interinamente preside, solicitando que para proceder á la explotacion de las minas llamadas María Magdalena y Trafalgar, numeros 3.745 y 4.035, necesita ocupar parte de un prado ó cerca, de dos hectáreas de cabida (amillarada en fanega y media), de la propiedad de D. Miguel Lozano y Barquero, y que se declare la utilidad pública:

Visto el informe del Ingeniero de Minas, eyacuado á virtud de lo dispuesto por este Gobierno en decreto de 8 de Setiembre último, al que acompaña un plano de la situacion de las minas de que se trata, las que se encuentran enclavadas en término jurisdiccional de Naval Moral de la Mata, en cuyo informe manifiesta ser necesaria la expropiacion del prado ó cerca, y que han de resultar de la explotacion de las minas María Magdalena y Trafalgar, mayores beneficios á la comarca en que radican, que los que ofrecer puedan el aprovechamiento de pastos á que está en la actualidad destinado el terreno indicado:

Visto el informe de la Comision provincial á quien se pasó el expediente en 4 del actual, que conviene en el fondo con el del Ingeniero; y

Considerándolos suficientes para declarar la utilidad pública que se solicita;

Vengo en acceder á la pretension del interesado.

Notifiquesele y publíquese esta resolucion en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y art. 14 del reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Cáceres 24 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 328, correspondiente á día 21 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Por Real orden circular de 12 de Junio último, publicada en la Gaceta de Madrid del 14 del propio mes, se dictaron reglas encaminadas á impedir la propagacion del cólera morbo asiático, que ya entonces hacia estragos en algunas provincias y amenazaba invadir otras aun no contagiadas. De tales reglas V. S. debe recordar y hacer cumplir aquellas que tienen caracter de permanencia, y cuya utilidad respecto de la higiene pública no varia esencialmente á medida que mejora el estado sanitario de los pueblos, recomendando eficazmente su observancia, con particularidad en los puntos que más necesitados se encuentren de la vigilancia activa de las Autoridades en materias de higiene, ya sea por circunstancias locales transitorias, ya por condiciones topográficas ó climatológicas del pais.

Mas aquellas otras medidas relativas al tráfico de ciertos géneros contumaces que contiene la antedicha circular del 12 de Junio, si estaban justificadas por una imperiosa necesidad del momento, siquiera constituyesen un perjuicio más ó menos sensible de orden comercial y fabril deben sin duda desaparecer ó modificarse tan pronto como esto es posible sin desamparar el objeto para que fueron dictadas.

Varias han sido las instancias elevadas á este Ministerio en tal sentido, así por fabricantes de papel, como por Empresas de ferrocarriles y otros interesados en el libre tráfico de los trapos, sujetos durante toda la epidemia cólerica á disposiciones que dificultaban su transporte ó lo prohibian, según los puntos de que procediesen. No sería justo que continuara tal estado de cosas cuando felizmente han desaparecido las causas que lo motivaron, ni la fabricacion de papel podría soportar por mucho tiempo tampoco, sin resentirse gravemente, la escasez ó la privacion más ó menos completa de una de las primeras materias que la alimentan.

Atendiendo, pues, á estas consideraciones, y vistas las instancias á que se refiere el párrafo anterior, S. M. el

Rey (Q. D. G.), deseando dar á la industria y al comercio la mayor suma de facilidades compatibles con la defensa, siempre preferente, de la salud pública, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Desde esta fecha será permitido el tráfico de trapos en el interior del Reino é islas adyacentes, con la condicion indispensable de que han de ir embalados en lonas embreadas. Los que carezcan de este requisito serán detenidos por las Autoridades ó sus agentes, y destruidos por el fuego en el lugar designado por aquellas, de acuerdo con la Junta de Sanidad respectiva.

2.º Con el indicado embalaje de lonas embreadas se permite tambien la importacion de trapos del extranjero, excepto los que procedan de puntos sucios ó sospechosos, ó de aquellos que hayan sufrido este año el cólera morbo asiático.

3.º El transporte de los trapos, así del extranjero como en el interior del Reino, se hará sin depositarlos nunca dentro de las poblaciones del tránsito.

4.º Los puntos invadidos del cólera morbo asiático quedarán sometidos desde el momento que en ellos se presente la epidemia á la prohibicion de exportar trapos, establecida en la circular de 12 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 3 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DE D. AUGUSTO MONJE.

Abierta á las doce menos cuarto de la mañana.

Se acordó nombrar Secretario de la mesa definitiva de la Diputacion, en la vacante que resultó por fallecimiento del Diputado D. Gonzalo Marcos Calleja, á D. Adolfo Fernandez y Fernandez.

Suspendida la sesion y reanudada á los pocos momentos, con la asistencia además del Sr. Carrion, se pasó á nombrar Vicepresidente de la Comisión provincial para el próximo año, resultando elegido en votacion secreta D. Juan Felipe Gallego por 11 votos, habiendo obtenido uno el Sr. Ortiz y 7 papeletas en blanco; retirándose acto continuo el Sr. Gobernador, y ocupando la presidencia el Sr. Monje.

Dada lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del art. 98 de la ley orgánica, se acordó que los asuntos en ella comprendidos pasen á informe de las respectivas comisiones.

Quedó enterada de que excusa su asistencia á las sesiones por hallarse enfermo el Sr. Moya.

Se dispuso quedara sobre la mesa por 24 horas el dictamen de la Comisión de actas, proponiendo la aprobacion de la del Diputado electo por el distrito de Logrosan, D. Emilio Martinez y Montero.

Y por último, se procedió al señalamiento de las sesiones que habrán de celebrarse en la presente reunion, acordándose fijarlas en cinco, que tendrán lugar en dias consecutivos no feriados, á las seis de la tarde,

dando principio la primera en este dia.

Y siendo las doce y 25 minutos de la mañana, se levantó la sesion —El Secretario, Máximo Tuñon.

HOSPICIO DE PLASENCIA.

Primera semana del 16 al 21 de Noviembre de 1885.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en los trabajos invertidos en dicho establecimiento.

	Plas.	Cts.
Jornales.		
A Lino Martin, maestro de obras, por cinco jornales á 3 pesetas.....	15	
A Jacinto Martin, oficial, por cinco id. á 2'50.....	12	50
A Angel Martin, id., por id. á id.....	12	50
A Joaquin Leo, peon, por idem, á 1'50.....	7	50
A Nicanor Gonzalez, idem, por id. á id.....	7	50
A José Gonzalez, por id. á idem.....	7	50
Suma.....	62	50
Conceptos.		
700 tejas á 4 pesetas el 100.	28	
10 arrobas de cal á 75 céntimos de peseta arroba..	7	50
12 cargas de arena á 25 céntimos de peseta carga...	3	
Suma.....	38	50
Resumen.		
Importan los jornales.....	62	50
Idem los materiales y demás gastos.....	38	50
Total.....	101	

Importa esta cuenta la cantidad de 101 pesetas.

Plasencia 21 de Noviembre de 1885.—El capataz, Lino Martin Alfonso.—V.º B.º: Antonio Ramos Salvador.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Circular núm. 2.

Cédulas personales.

Perceptores del Estado.

Por Real orden de 17 del actual, comunicada á esta Administracion en 20 del mismo, se ha dispuesto que la recaudacion y expendicion de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases se realice por los habilitados de éstas directamente con las oficinas de Hacienda, segun se ha verificado en años anteriores, sujetándose á las reglas siguientes:

1.º Los Jefes de las dependencias de que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.º Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes de Noviembre actual, ingrese su importe en el Tesoro como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, segun los casos.

3.º Para evitar la duplicacion á los que necesiten por otros conceptos cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relacion las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.º Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Hacienda, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.º Los habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres y cargos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.º El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos, dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicacion correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.º Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los habilitados se devolverán á las Administraciones de Hacienda, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relacion autorizada.

8.º Las Administraciones de Hacienda darán de baja en los padrones que han de entregar á los recaudadores, las cédulas que hubiesen entregado á los habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.º Las cédulas que se entreguen á los habilitados, previa orden de los Administradores de Hacienda, intervenidas por la Contaduría de la provincia y abono de su importe, serán descargo en la cuenta de guardalmacén.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de cuantos desempeñen el cargo de habilitados.

Cáceres 24 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

Circular núm. 3.

Habiéndose recibido las cédulas personales para el actual año económico y á fin de que no se demore su expendicion y recaudacion, autorizará V. S. competentemente una persona para que pase á recogerlas de esta Administracion con las formalidades debidas en un perentorio plazo.

Cáceres 25 de Noviembre de 1885. El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

Contribucion industrial.

Primer semestre de 1885-86.

RELACION de los industriales que durante dicho periodo han sido declarados fallidos.

	CUOTA de cada uno.
Presupuesto de 1879-80.	
D. Angel P. Angulo, Médico.....	49 54

Venancio Dominguez, panadero..... 16 29

Presupuesto de 1880-81.

D. Tomás Perez, sedas y cintas.....	17 22
Magdaleno Paniagua, tienda de vinos.....	36 57
Antonio Moreno, tundosa á mano.....	9 75
Pedro Sanchez, horno de pan.....	6 10
Silvestre Amador, vinos y licores.....	383 98
Fernando Cipriano, id..	383 98
Marcelino Lera, zapatero.	19 87
Antonio Cipriano, molino harinero.....	13 78
Juan Alonso, herrero...	20 67
Lorenzo Cruz, vino y aguardiente.....	34 45
Ramon Estevez, Médico.	12 38
José Lino, herrero.....	18 56
Bonifacio Valiente, Abogado	100 70
Antonio Llorente, tienda de vinos.....	32
Juan Otero, albañil.....	33 13
Manuel Becerro, zapatero.....	18 32
Celestino Duarte, id....	9 28
Domingo Gil, herrero...	18 30
Francisco Duran, zapatero	21 80
José Amores, tienda de vinos.....	22 32
Marcelino Barras Diaz, zapatero.....	13 8
Blas Bueno, tablajero...	16 46
José Garcia, albañil....	32 59
Juan Albarran, barbero.	16 31
Francisco Recio, molino harinero	32 44
Juan Escobar, carpintero.....	25 65
Wenceslao Espada, id..	25 64
Miguel Galan, zapatero.	25 65
Viuda de Juan Servan, mesonero.....	5 77
D Fernando Mendo, horno de teja	28 83
Martin Rodriguez, tablajero.....	28 83
Dámaso Martin, tienda de vinos	34 45
Manuel Polo, prestamista.....	82 68
Joaquin Echevarri, Médico-Cirujano.....	55 12
Juan Madroño, molino harinero.....	7 40
Bonifacio Rayon, vino por mayor	74 20
Cipriano Llerena, zapatero	18 56
Cayetano Alcabo, tablajero.....	19 88
Nemesio Gomez, id....	19 88
Tomás Gil, un telar ...	7 42
Hermógenes Gil, id. ..	7 42
Antero Arroyo, herrero.	22 26
Tomás Pablo, hojalatero.	22 26
Rafael Frades, sillerero..	22 26
Francisco Albarran, carpintero	19 88
Manuel Dominguez, herrero	18 56
Ramon Villaron, hojalatero.....	18 56
Manuel Gomez, zapatero.....	18 56
Diego Montes, albartero.	18 56
Antonio Martin, albañil.....	36 57
Ramon Sanchez Muñoz, vino por mayor.....	130 38
Pedro Nolasco Alfonso, vino por menor.....	24 45
Manuel Garcia Almen-dral, id.	32 60
José Oliva, carpintero..	13 71
Antonio Bravo, tienda de vinos.....	36 57
Manuel Diez, id.....	9 14
Pedro Mata, tablajero ..	30 48
Manuel Pereira, albañil.	

Luis Nuñez, Secretario del Juzgado Municipal.....	31
Ignacio Nieto, herrero..	18 24
Saturnino Santibañez, vendedor de galones..	22 26
Fernando Fabian, un telar.....	8 90
Sabas Tellez, zapatero..	9 15
Vicente Fernandez, curtidos por menor.....	129 8
Victor Martin, tienda de vinos.....	41 34
Julian del Mazo, carpintero.....	68 90
Cipriano del Monte, comerciante.....	10 34
Victoriano Dominguez, café.....	160 32
Francisco Acenol, casino.....	20 4
Manuel Garcia, mesonero.....	22 44
Antonio Nevado, tabla-jero.....	7 20
Juan Gomez, molino harinero..	43 24
El mismo, id.....	14 42
D. Manuel Garcia, carpintero.....	25 65
Manuel Serrano, carretero.....	28 83
Manuel Párrago, id.....	28 83
Agustin Galindo, hojalatero.....	14 42
José Berrocoso, herrero..	28 83
José Sanchez, id.....	28 83
Juan Romero, zapatero..	38 48
Fausto Masan, Agrimen-sor.....	32 6
Jacinto Hernandez, al-bardero.....	25 65
Lorenzo Fernandez, teji-dos por menor.....	162 18
Cayetano Fernandez, id..	158 58
Juan R. Arias, id.....	129 74
Viuda de Pedro Blazquez, curtidos por menor...	54 6
D. Pedro M. de Jesus, café.	80 16
Juan de la Cruz Ortiz, sedas y cintas.....	50 46
D.ª Josefa Blanco, libreria..	27 3
D. Mateo Nevado, tratante en carne.....	45 5
Sres. Wals y Martinez, vino por mayor.....	107 3
D. Lucas Martin, vino y aguardiente.....	28 84
Miguel Lopez, id.....	28 84
Juan Manzano, bodegon..	12 84
Lucas Bueno, tabla-jero..	14 42
Valentin Gonzalez, co-cheró.....	14 43
Tomás Sanchez Garcia, aceite y vinagre.....	14 42
D.ª Maria Anton, tienda de vinos.....	14 42
D. Gervasio Prieto, carro transporte.....	142 70
Primitivo Gilete, abace-ria.....	162 18
Felipe Ramos, impresor..	54 6
Evaristo Pinto, id.....	54 6
Bernadé Obejero, carpintero.....	12 82
Pedro Cano, id.....	12 82
Viuda de Juan Maria Gil, hojalatero.....	12 82
D. Evaristo Pinto, empresa periódica.....	21 64
Juan Gonzalez, pintor..	12 80
Manuel de Diego, bar-bero.....	12 82
Nicasio Pizarro, id.....	12 82
Manuel Blanco, sastre..	12 82
Vicente Ojalvo, sillero..	12 82
Anacleto Flores, zapate-ro.....	16 4
Ruperto Prieto, id.....	12 82
Jacinto Conde, id.....	12 82
Juan Blanco, id.....	12 82
Doroteo Martin, id.....	12 82
Antonio Rodriguez, id..	12 82
Cándido Galindo, Secre-tario del Juzgado mu-nicipal.....	32 7

Lucas Martin, tienda de vino.....	14 42
Antonio Nevado, tabla-jero.....	7 20
Valentin Gonzalez, co-cheró.....	14 42
Tomás Sanchez Garcia, aceite y vinagre.....	14 42
Felipe Ramos Leon, im-presor.....	54 6
Evaristo Pinto, id.....	54 6
Bernabé Obejero, carpintero.....	12 82
Pedro Cano, id.....	12 83
Evaristo Pinto, empresa periódica.....	21 62
Manuel Blanco, sastre..	13 33
Vicente Ojalvo, sillero..	13 32
Anacleto Flores, zapate-ro.....	15 65
Juan Blanco, id.....	12 83
Antonio Dominguez, id..	12 82
Jerónimo Berdugo, acei-te y vinagre.....	25 83
Diego Cuellar, tienda de vino.....	25 83
Eduardo Gonzalez, Médi-co.....	48 76
D.ª Juana Vicente, tienda de vino.....	16 58
D. Lesmes Barriga, tabla-jero.....	22 26
Francisco Diaz, vino por mayor.....	351 39
Faustino Franco, protea-dor.....	19 56
Domingo Domenech, No-tario.....	65 19
Nicomedes Muñoz, tien-da de vino.....	33 13
Ruperto Dur, id.....	33 13
Claudio Gonzalez, venta de pan.....	13 25
José Sanchez, fabrica de harinas.....	252 28
José Sanchez Muñoz, fá-brica de jabon.....	37 10
Macario Hernandez, arriero.....	39 75
Vicente Heras, id.....	19 87
Juan Rey, id.....	39 75
Pedro Bajo, id.....	19 87
Juan Garcia, id.....	19 87
Marcelino Castaño, Mé-dico.....	13 25
José Castro, carpintero..	16 56
Manuel Barbero, id.....	16 96
Leon Diaz, herrero.....	18 53
Venancio Gallego, zapa-tero.....	16 56
Agustin Sanchez, cha-lan.....	13 25
Juan Cancio, id.....	13 25
Gabriel Garcia, id.....	14 62
Francisco Hernandez, porteador.....	18 29
Guillermo Romero, fabri-ca de jabon.....	11 2
Vicente Romero, portea-dor.....	18 29
Manuel Clemente, herre-ro.....	20 67
Venancio Garrido, albar-dero.....	20 67
Manuel Garrido, id.....	20 68
Blas Romero, id.....	10 34
Santiago Martin, tabla-jero.....	18 54
Pedro Blanco, herrero..	18 54
Justo Fernandez, botero..	18 54
Eugenio Gil, venta de carnes.....	45 72
Eusebio Martin, mesone-ro.....	18 28
Mario Nieto, alfarero..	41 34
Pedro Tellez Herrero, he-rrador.....	9 14
José Maria de Aldana, Procurador.....	51 21
Silvestre Montero, car-pintero.....	20 68
Cárlas Bravo, id.....	20 68
Félix Montero, platero..	18 28
Emilio Berdugo, sedas y cintas.....	62
Jaime Fial, Médico.....	36 57

Juan Ocampo, herrero..	17 20
Bonifacio Valiente, Abo-gado.....	100 70
Santiago Sanchez, alam-bique.....	14 60
Laureano Duarte, zapa-tero.....	18 24
Baldomero Gazapo, ven-ta de galones.....	21 94
Gabino Alcolea, tabla-jero.....	17 23
Felipe Tejera Ortiz, Ve-terinario.....	15 23
Juan Martin Jimenez, idem.....	15 23
Antonio Martinez Perez, albañil.....	30 48
Eduardo Chamorro Bar-cas, herrero.....	4 30
Felipe Martin Moreno, sastre.....	17 24
Eustaquio Serrano, aba-ceria.....	54 85
Roque Garcia, tienda de pan.....	12 19
Jacinto Rocas, id.....	12 19
Eustasio Serrano, id.....	12 19
D.ª Ana Gonzalez, id.....	12 19
José Lopez Fernandez, idem.....	12 19
D.ª Maria Lopez Contilla, id..	12 19
D. Juan Nieto, sastre.....	15 23
Antolin Gomez, tabla-jero.....	16 29
Juan Avila, arrendatario de consumos.....	49 95
Gumersindo Sanchez, zapatero.....	17 20
Rafael Blazquez, id.....	4 30

Presupuesto de 1881-82.

Primer semestre.

D. Antonio Gomez, tratante en maderas.....	55 12
Cándido Velasco, carpintero.....	11 12
José Amores, tienda de vinos.....	14 87
Manuel Barral, zapatero..	7 26
Juan Alvarez, tienda de vinos.....	17 22
Fernando Fabian, teji-dos.....	4 46
Pedro Berrocal, tienda de aguardiente.....	18 55
El mismo, arrendatario de consumos.....	2 22
D. Diego Carrasco, tienda de vinos.....	17 22
Lino Martin, id.....	17 23
Juan Albarran, barbero..	2 29
Ambrosio Sierra, tienda de vinos.....	8 61
Eladio Cano, tejidos por menor.....	16 46
Lorenzo Cruz, tienda de vinos.....	17 22
José Diaz, tratante en ganados.....	14 63
Félix del Olmo, id.....	14 63
Domingo Gil, herrero..	8 85
Manuel Diaz, tienda de vinos.....	18 75
Antonio Mata, id.....	18 79
Pedro Mata, tabla-jero..	9 14
Antonio Mata, id.....	9 14
Juana Maestre, aperador	9 14
José Frago, tabla-jero..	4 30
Bonifacio Valiente, Abo-gado.....	50 35
Pedro Perez, tabla-jero..	16 56
Celestino Duarte, zapa-tero.....	9 27
Antonio Moreno, taber-na.....	5 29
Blas Garrido, horno de pan.....	6 10
D.ª Magdalena Paniagua, tienda de vino.....	18 28
D. Sabas Tellez, zapatero..	9 14
Francisco Cabezas, he-rrero.....	8 62
Ramon Estevez, Médico..	24 77
Manuel Pereira, albañil..	17 32

Domingo Domenech, No-tario..... 31 25

Rodolfo Samper, sastre.. 8 75

José Bejarano, barbero.. 10 78

José Lopez, herrero.... 9 15

Presupuesto de 1881-82.

Segundo semestre.

D. Antonio Gomez, tratante en maderas..... 58 30

Pedro Perez, tabla-jero.. 20 61

Ambrosio Sierra, tienda de vinos..... 17 49

Ouya relacion se publica en el Bo-letín oficial de la provincia á los efectos de instruccion.

Cáceres 18 de Noviembre de 1885.

—El Jefe del Negociado, Federico Crespo.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, José Maria de Torres Perez.

D. Hipólito Rebollo y Gundin, Juez municipal é interino de primera instancia y de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que Domingo Roque Lopez, vecino de Herrera de Alcántara, ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á cortes, de los individuos siguientes: D. Pedro Maria Loró, D. Diego Grisalvo Rey, D. Diego Berzas Cuello, D. Dionisio Berrocal Baratta, D. Ramon Bertol Cardoso, D. Juan Nevado Fuentes y D. Manuel Gutierrez Jimenez, vecinos de dicho Herrera.

Lo que se anuncia por el presente, á fin de que llegando á conocimiento de las personas que tengan interés en contrario, puedan usar de su derecho, en el término de veinte dias, oantados desde su insercion en el Bo-letín oficial de la provincia.

Dado en Valencia de Alcántara á 20 de Noviembre de 1885 —Hipólito Rebollo.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROSAN.

Vacante de Suplente de Secretario

Vacante la plaza de Suplente de Secretario de este Juzgado municipal se ha de proveer en el término de 15 dias, que se contarán desde hoy, y recaerá el nombramiento en las personas que reunan mejores condiciones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en dicho término debidamente documentadas.

Logrosan 20 de Noviembre de 1885.

—El Juez, Agustin Peña Zarzo.—El Secretario, Angel Encinar Ramos.

D. Martin Sanchez Jimenez, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Juez municipal de este lugar.

Hago saber: Que el dia 2 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, del predio que á continuacion se describe, embargado en expediente para llevar á efecto la sentencia dictada en juicio verbal seguido contra Irenes Vivas Espada, de esta vecindad, á instancia de Marcello Casares Cebrian, su convecino, sobre pago de cierta cantidad.

Una sexta parte de casa proindivisa con las porciones restantes de Vicenta Tovar Perez, Felipa Vivas y herederos de Antonio Vivas Espada, en calle de Iglesia, núm. 52, de este

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

MARRIGALEJO.

Anuncio.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó por unanimidad citar por medio del presente á las personas que se crean con derecho al solar yermo que existe en la calle de San Gregorio de esta población, para que en el término de cuatro meses presenten sus títulos ante esta Corporación y se les ordene edifiquen en el mismo, con el fin de que desaparezca ese foco de inmundicia y sitio peligroso para la seguridad individual de estos vecinos; bien entendido de que si no se presentan, se procederá á su tasación y venta con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrigalejo 21 de Noviembre de 1885.—El Presidente, Manuel Fortuna Gomez.—El Secretario, Alfonso Recio Bravo.

ABERTURA.

Recogido de semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo y de orden de esta Alcaldía, se encuentra depositada una jumenta cuyas señas se consignan á continuación; con objeto de que la persona que sea su dueño se presente á recogerla en el término de 20 días, pues trascurrido dicho plazo sin que nadie lo haya verificado, se procederá á su enagenación en subasta, según está prevenido.

Abertura 22 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Anselmo Bernal.

Señas.

Una jumenta pelo negro, como de año y medio, de muy poca talla y bastante delgada, rabijerreña.

HOLGUERA.

Recogido de semoviente.

Con esta fecha se acaba de presentar en esta Alcaldía Adrian Lopez, de esta vecindad, manifestando haberse encontrado en este término municipal un carnero blanco ó merino, entero, pega de O en el costado derecho, ramisaco por detrás en la oreja derecha, y en la izquierda aguzada y muesca por delante.

Y con el fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, se hace público por medio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Holguera 21 de Noviembre de 1885.—José Andrés.

ANUNCIOS.

EMBARQUE PARA ULTRAMAR.

Redención del servicio militar.

Estábamos tan acostumbrados á oír lamentaciones de todas clases; á que se repitieran las denuncias de hechos punibles en todo lo relativo á las sustituciones y embarque á Ultramar, que francamente, aceptamos con gusto la misión que nos confió la Dirección de La Provincia Gaditana para poder apreciar de cerca los detalles de esa clase de operaciones.

Llegamos á la hora indicada al castillo de Santa Catalina, y nos encontramos constituido una especie de Tribunal presidido por el Excmo. se-

ñor D. Alejandro Rodriguez Arias, Gobernador militar de la plaza, y por el Sr. Lull, Brigadier Inspector general de la Caja general de Ultramar, que habia llegado de Madrid para asistir al acto.

Allí vimos al Jefe y Oficiales del Depósito, al concesionario D. Ramon Felip, que tambien habia venido la noche antes, á su representante en esta capital el Sr. D. José Marsal, al banquero Sr. Fedriani y á varios representantes de la prensa.

Las citadas autoridades manifestaron que se iba á proceder al pago de las cantidades estipuladas entre el concesionario y los voluntarios. Terminado el acto, el Sr. Gobernador militar fué preguntando individualmente á los voluntarios, si la empresa concesionaria habia cumplido el contrato; y fueron contestando afirmativamente.

Todo fueron plácemes para el concesionario Sr. Felip y para su representante; no hubo la menor reclamación, y las autoridades quedaron satisfechas del primer acto que por vía de ensayo se realizaba en este puerto, que es uno de los designados para el embarque.

Al día siguiente, á las ocho de la mañana, formaron militarmente los voluntarios en el patio del castillo, en donde ya estaba el Sr. Gobernador militar y Brigadier Inspector

En la revista que se hizo, minuciosa y detallada, volvieron á preguntar á los voluntarios si tenían que alegar alguna queja, y la contestación fué unánime en sentido negativo, con vivas á las autoridades militares, al concesionario, á su representante en Cádiz, al banquero Sr. Fedriani, que se prestó á hacer el giro que le pidieron por un módico interés, y con un recuerdo cariñoso para España.

En perfecta formación y acompañados del Jefe y Oficiales del Depósito, fueron embarcados los voluntarios en el vapor Isla de Cebú, con destino á Puerto-Rico.

Como el pensamiento del Ministro de la Guerra al autorizar al rico capitalista catalán Sr. Felip es el de ensayar en un año la manera y forma de llevar á cabo el embarque de voluntarios para Ultramar, sin tener que apelar á los sorteos, que tantas lágrimas arrancan á las madres de los quintos, creemos que se conseguirá tan plausible objeto, existiendo como existe hoy una empresa que, sin corretajes, sin papeles de dudosa legalidad y sin esa serie de procedimientos que tanto se ha murmurado, paga, presenta el sustituto y lo embarca, para despues irlos aplicando á los mozos que deseen la sustitución.

En una palabra: la redención que cuesta 8 y 6.000 rs., ya sea para Ultramar ó para la Península, queda

reducida á 5.000 rs., que es el tipo fijado por la empresa concesionaria ó con la positiva ventaja de que anticipadamente está embarcado el sustituto, y desaparece, por lo tanto, toda clase de responsabilidades.

UNA EXPOSICION MAS.
Un triunfo más.

La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposición Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos
á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres,
Plaza de la Constitución,
núm. 18.

pueblo, que linda según se entra en ella por derecha con otra de Francisco Casares Colo y espalda con otra de herederos de Juan Andrada Borrella; consta de cuatro pisos, con corral, cuadra, pozo, pajar y diferentes habitaciones, ignorándose su capacidad superficial; cuyo precio es previa rebaja del 25 por 100 de la tasación, 750 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose que no existiendo título de dominio de mencionada finca, y á tenor de lo dispuesto por la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para llevar á efecto la ley Hipotecaria, que mencionada subasta tendrá lugar con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer para ello.

Casas de Cáceres 20 de Noviembre de 1885.—Martín Sánchez.—El Secretario, Guillermo Galán.

Hago saber: Que el día 2 de Diciembre próximo, de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en segunda subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación, del predio que á continuación se describe, embargado en expediente para llevar á efecto la sentencia dictada en juicio verbal seguido contra Irene Vivas Espada, de esta vecindad, á instancia de Marcelo Casares Cebrian, su convecino, sobre pago de cantidad.

Medio tinado proindiviso con el otro medio de Francisca Vivas Carretero, situado en las afueras de este pueblo, al sitio de la charca nueva, que linda según se entra en él por derecha con calleja pública, izquierda con otro tinado de herederos de Santiago Carretero, y espalda con otro de Benigno Tovar Vivas, consta de corral, soportales, pozo, pajar y diferentes pilas para las reses vacunas, ignorándose su capacidad superficial, libre y valuado el expresado medio, previa rebaja del 25 por 100 de la tasación, 468 pesetas y 75 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, previniendo que los títulos de propiedad del predio estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos y además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Casas de Cáceres 20 de Noviembre de 1885.—Martín Sánchez.—El Secretario, Guillermo Galán.

D. Agustín Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se llama á Cecilio Naranjo Marcelo, vecino de esta capital, casado, jornalero, de 33 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y en su Sala de Audiencia, el día 10 del próximo mes de Diciembre á las diez de la mañana á la celebración de juicio de faltas contra Pedro Sánchez García, por lesiones á aquel, apercibido que de no hacerle le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 25 de Noviembre de 1885.—Agustín Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; París y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. Jimenez.